



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE POTENCIA NETA
INSTALADA EN LAS CENTRALES
HIDRÁULICAS DE TAMBRE I GRUPOS 1 Y 2,
TAMBRE II, PORTO DE MOUROS GRUPO 2 Y
SALAS.**

Con fecha 23 de mayo de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en el que se solicita informe sobre la potencia neta instalada en las Centrales Hidráulicas de Tambre I grupos 1 y 2, Tambre II, Porto de Mouros grupo 2 y Salas.

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el punto 4 apartado 3 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2001 aprobar el siguiente informe.

INFORME

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada de las Centrales Hidráulicas de Tambre I grupos 1 y 2, Tambre II, Porto de Mouros grupo 2 y Salas con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dichas potencias netas instaladas a efectos de la retribución de la garantía de potencia de las unidades de producción.

En este informe se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos, según el apartado 3 del punto 4 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la

Energía de fecha 5 de abril de 2000. Posteriormente se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a las peticiones de las empresas eléctricas generadoras en las que tras realizar la prueba anteriormente citada, solicitan la acreditación de la potencia conseguida, y por último las conclusiones sobre las solicitudes presentadas.

II. PROCEDIMIENTO

Con fecha 23 de mayo de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Unión Fenosa, S.A. de la realización de las pruebas de funcionamiento de las Centrales Hidráulicas de Tambre I grupos 1 y 2, Tambre II, Porto de Mouros grupo 2 y Salas para la acreditación de sus nuevas potencias conseguidas a fin del cálculo de ingresos por garantía de potencia.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar las potencias netas instaladas se solicita informe a esta Comisión conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998. Así mismo se solicita que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En el apartado 3.c) del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998, se define como potencia neta instalada para los grupos térmicos, expresada en MW, la máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante al menos cien horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de sus

instalaciones está en servicio y que existe en el parque una cantidad de combustible suficiente y con la calidad habitual.

En el apartado 3.a) del punto cuarto de la citada Orden, se define como potencia neta instalada para cada grupo hidráulico convencional o mixto, expresada en MW, la máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante al menos quince horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de las instalaciones están en servicio y que son óptimas las condiciones de caudal y altura del salto.

Así mismo, en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, se indica que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro por garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, con el siguiente protocolo :

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.
- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Dedución de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.

- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.
- En el caso de grupos hidráulicos, una vez determinada la potencia bruta y neta partiendo de las condiciones del salto y caudal hidráulico durante la prueba de funcionamiento, se calculará la máxima potencia bruta y neta que se podría obtener en condiciones óptimas de caudal y salto.

IV. RESULTADOS COMUNICADOS

De acuerdo con la documentación recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, se ha aportado documentación referente a las pruebas realizadas en las siguientes centrales:

- Central Hidráulica de Tambre I grupo 1
- Central Hidráulica de Tambre I grupo 2
- Central Hidráulica de Tambre II
- Central Hidráulica de Porto de Mouros grupo 2
- Central Hidráulica de Salas

1.- Central Hidráulica de Tambre I grupo 1

En certificado del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia, referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Tambre I Grupo 1, se realizó dicha prueba, desde las 18 horas y 40 minutos del día 6 de marzo de 2001 hasta las 10

horas y 12 minutos del día 7 de marzo conforme el apartado 3a) de la disposición cuarta de la Orden de 17 de diciembre de 1998.

Al ser esta central de tipo manual, sin elementos auxiliares de operación que tengan consumos, la potencia bruta y neta son coincidentes. Así mismo, al estar alimentada desde una cámara de carga no procede corrección por cota de embalse.

Resultados :

Potencia bruta: 3,31 MW

Potencia neta : 3,31 MW

Consumos aux.: No tiene

2.- Central Hidráulica de Tambre I grupo 2

En certificado del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia, referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Tambre I Grupo 2, se realizó dicha prueba, desde las 18 horas y 40 minutos del día 6 de marzo de 2001 hasta las 10 horas y 12 minutos del día 7 de marzo conforme el apartado 3 a) de la disposición cuarta de la Orden de 17 de diciembre de 1998.

Al ser esta central de tipo manual, sin elementos auxiliares de operación que tengan consumos, la potencia bruta y neta son coincidentes. Así mismo, al estar alimentada desde una cámara de carga no procede corrección por cota de embalse.

Resultados :

De la diferencia de lecturas de contadores y el periodo durante el cual se realizó la prueba resulta una potencia neta de 2,83 MW. En las conclusiones del certificado se indica una potencia de 3,19 MW.

3.- Central Hidráulica de Tambre II grupo 2

En certificado del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia, referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Tambre II Grupo 2, se realizó dicha prueba, desde las 18 horas y 25 minutos del día 6 de marzo de 2001 hasta las 11 horas y 25 minutos del día 7 de marzo conforme el apartado 3a) de la disposición cuarta de la Orden de 17 de diciembre de 1998.

No se hace mención en la certificación a ningún tipo de extrapolación a condiciones óptimas de salto y caudal.

Resultados :

Potencia bruta: 54,70 MW

Potencia neta : 53,43 MW

Consumos aux.: 1,30 MW

4.- Central Hidráulica de Porto de Mouros grupo 2

En certificado del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia, referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Porto de Mouros Grupo 2, se realizó dicha prueba, desde las 3 horas del día 2 de abril de 2001 hasta las 18 horas del mismo día conforme el apartado 3a) de la disposición cuarta de la Orden de 17 de diciembre de 1998.

No se hace mención en la certificación a ningún tipo de extrapolación a condiciones óptimas de caudal y salto.

Resultados :

Según las lecturas de contador de energía bruta y el periodo de realización de la prueba, se obtiene una potencia bruta de 39,78 MW. En las conclusiones de la certificación se indica una potencia bruta de 39,45 MW. No posee contador de energía neta ni se aportan medidas de consumos auxiliares.

5.- Central Hidráulica de Salas

En certificado del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia, referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Salas, se realizó dicha prueba, desde las 18 horas y 33 minutos del día 8 de marzo de 2001 hasta las 10 horas y 45 minutos del día 9 de marzo conforme el apartado 3a) de la disposición cuarta de la Orden de 17 de diciembre de 1998.

Resultados :

Potencia bruta: 53,08 MW

Potencia neta : 52,82 MW

Consumos aux.: 0,26 MW

V. CONCLUSIÓN

PRIMERA.- A la vista de la documentación aportada referente a las pruebas de funcionamiento realizadas en la **Central Hidráulica Tambre I Grupo 1 y Tambre II**

grupo 2 entre los días 6 y 7 de marzo de 2001 y en la **Central Hidráulica de Salas** entre los días 8 y 9 de marzo de 2001, esta Comisión informa favorablemente de los valores de las nuevas potencias netas instaladas expuestos en el presente informe.

SEGUNDA.- A la vista de los datos aportados en la certificación del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de la Delegación del Gobierno en Galicia en los cuales existen discrepancias entre lecturas de contadores y potencias certificadas en el caso de la **Central Hidráulica de Tambre I grupo 2 y en la Central Hidráulica de Porto de Mouros grupo 2**, así como a la falta de datos de consumos auxiliares necesarios para el cálculo de potencias netas al no existir contadores de la misma en el caso de la Central Hidráulica de Porto de Mouros grupo 2, esta Comisión entiende necesario el envío de una nueva certificación en la que se aclaren los puntos anteriormente mencionados. Así mismo se debe indicar si las pruebas se realizaron en condiciones óptimas de caudal y salto, y los cálculos de la extrapolación a dichas condiciones si hubiera lugar.

TERCERA.- Independientemente de los nuevos valores de las potencias netas que se establezcan, la Comisión Nacional de Energía considera necesario que se haga un seguimiento de las cantidades ofertadas por los agentes en el mercado de producción y las indisponibilidades declaradas, realizando las inspecciones que en su caso correspondan.